

DECRETO N° **1025**

NEUQUÉN, 26 JUN 1999

VISTO:

El Expediente SEO N° 1721-M-99 y agregado Expte. SEO N° 7739-C-98 -V Cuerpos-, del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Ordenanza N° 8604, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones, Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 1083/1084-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 301/99 de fs. 59 y 60, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el Llamado a Licitación Pública SEO N° 03/99, para la ejecución de la obra "**CERRAMIENTO DEL CANAL VILLA MARÍA ENTRE CORRIENTES Y BAHIA BLANCA**", fijándose el día 14 de abril de 1999, para la correspondiente apertura de las ofertas que se presenten para la ejecución de la obra;

Que efectuada la apertura de las ofertas el día 14 de abril de 1999, a las 10:00 hs., se presentaron a cotizar nueve (9) empresas, según consta en Acta de fs. 99 a 101, con el resultado consignado en la misma;

Que en consecuencia el señor Subsecretario de Economía, mediante Nota N° 25/99, eleva las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen respecto si la situación planteada por la **empresa ENSA de Enrique Sanandrés Rivas** implica un condicionamiento de la obra y por ende si es motivo de considerar inadmisibles la misma;

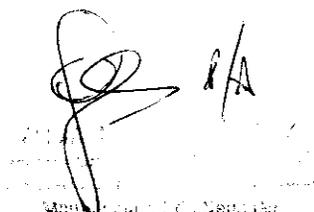
Que por Dictamen N° 204/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que la oferta de la **empresa ENSA** estaría condicionada a la vigencia de la Ley de Convertibilidad mientras se mantengan estables las variables económicas;

Que la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar a la **Empresa ENSA - Enrique Sanandrés Rivas** y preadjudicar la Licitación Pública SEO N° 03/99, a la **Firma EMACO S.R.L.**, por menor precio, convenir a los intereses municipales y haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego en la suma de Total de \$ 720.615,00, con la forma de pago establecido en el Artículo 15º) de las Disposiciones Complementarias del Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Dirección General de Auditoría y Presupuesto por Informe N° 141/DACG/99, informa que la presente contratación se ajusta a la normativa vigente en materia de contrataciones, sugiriendo la aprobación de la forma de pago estipulada en el Artículo 15º) de las Disposiciones Complementarias del Pliego por parte del Concejo Deliberante;

Que a fs. 1079/1080 luce Ordenanza N° 8604 por la cual se incrementa el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de 1999;

Que es necesario proceder al dictado de la norma legal
///..2º



Subsecretario de Economía

2º.../// adjudicando la Licitación Pública SEO N° 03/99;

Que por Informe N° 1059/99 la Subsecretaría de Obras Públicas remite la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho -Dirección de Despacho- para que tome conocimiento y confeccione la norma legal correspondiente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) DESESTIMAR a la Empresa ENSA - Enrique Sanandrés Rivas en ----- la Licitación Pública SEO N° 03/99, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR la Licitación Pública SEO N° 03/99, correspondiente a la ----- obra "**CERRAMIENTO DEL CANAL VILLA MARÍA ENTRE CORRIENTES Y BAHIA BLANCA**", a favor de la empresa **EMACO S.R.L.**, por menor precio en la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 720.615,00)**, con un plazo de ejecución previsto de ciento cincuenta (150) días corridos, con la Forma de Pago establecida en el Artículo 15º) de las Disposiciones Complementarias del Pliego de Licitación.-

Artículo 3º) Por Tesorería, previa intervención de Contaduría y contra la presenta ----- ción de los certificados de obra, liquídese y páguese la suma dispuesta en el Artículo 2º) del presente Decreto con cargo a la Partida N° 1202010005-2B21521712.-

Artículo 4º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

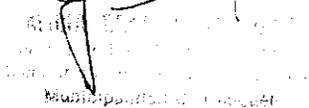
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) REINA
DOMÍNGUEZ



Municipalidad de Neuquén